Ing. O. César Núñez Fierro. Dirección General de Obras Públicas. Contrato **OP-092-2017.** Documento de **15** hojas. Eliminado: Datos Personales. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada identificable.

Versión Pública de conformidad con el acuerdo dictado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el 22 de febrero de 2017.

MUNICIPIO DE JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO No. OP-092-2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. OP-092-2017 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; L. C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ, TESORERO MUNICIPAL; ING. GERARDO SILVA MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EL DR. CARLOS PONCE TORRES, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA; A QUIÉNES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. [redacted] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL MUNICIPIO":

A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha once de Junio de 2016, y con fundamento en los artículos 36 y 126, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 12, 13, numeral 1, 83, inciso j), 181, numerales 1 y 3; y demás relativos a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que contiene los datos del acta de computo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cinco de Junio del 2016, en donde aparece que la planilla de candidatos postulada por el C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, misma que reunió los requisitos de elegibilidad, obtuvo la mayoría de la votación emitida en dicha elección.

C. Por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Director General de Obras Públicas, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2016, y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha 10 de Octubre del 2016 donde en el asunto número cinco por lo que respecta al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento y seis por lo que respecta a los demás funcionarios, el Presidente Municipal C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario de la Presidencia y del Honorable Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2016-2018.

D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Dr. Carlos Ponce Torres quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número uno ordinaria de fecha 10 de Octubre del 2016, donde en el asunto número ocho se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

E. Que dentro de sus facultades está la de normar la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia, así como la de coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias que lo conforman, para el buen desarrollo de sus funciones.

F. Dentro de sus objetivos sociales contemplan entre otros la celebración de diversas obras públicas a ejecutar dentro del Fundo legal del Municipio, con objeto de dotar a la población de Servicios Públicos.

G. Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, situada en **Av. Francisco Villa No. 950 Norte en Juárez Chihuahua, C.P. 32000**, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

H. Que la obra motivo de este Contrato se encuentra previsto en el programa de inversión **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), oficio número DGPE/AO/FISM043/17 de fecha 08 de Agosto del 2017**, mismos que fueron emitidos por la Dirección General de Planeación y Evaluación, por lo que cuenta con los recursos financieros y saldo disponible para cubrir el importe de dicha obra.

I. Que la adjudicación de la obra en cuestión se adjudico mediante un procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** el día **26 de septiembre de 2017**, emitiendo el dictamen correspondiente el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal de fecha **22 de septiembre de 2017**, con fundamento en los artículos 3 y 48 fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

II. Declara "EL CONTRATISTA"

A. Que es una persona moral denominada: **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A.** [redacted]

B. Que para el caso de cambiar de nacionalidad, manifiesta en seguirse considerando como mexicano por cuanto este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C. Que dentro de su objeto social se encuentra en otras la de prestación de toda clase de servicios de ingeniería civil, y la investigación, diseño, proyección, planeación, organización, desarrollo, asesoría, consultoría, capacitación, instrumentación, reparación, mantenimiento e instalación de todo aquellos elementos inherentes, derivados o relacionados con esta clase de servicios, para uso industrial, comercial o de cualquier otra índole; en general realizar todos los actos jurídicos o materiales para el cumplimiento del objeto social, relacionados en forma directa o indirecta, realizar todo tipo de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, relacionados con sus fines.

D. Que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas, limitadas o concluido en forma digital alguna.

E. Que su representada tiene capacidad para celebrar el presente instrumento, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

F. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los números [redacted] En el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los números [redacted] en el INFONAVIT bajo los números [redacted] y que los registros anteriormente indicados se encuentran actualmente vigentes y sin limitación alguna, y en el supuesto de una baja o cambio de los mismos, notificará de inmediato a **"EL MUNICIPIO"**.

G. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **CALLE IGNACIO RAMÍREZ No. 450** de **COL. LAS MARGARITAS** en **JUÁREZ, CHIHUAHUA** y/o los estrados ubicados en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez García, situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, Zona Centro, C.P. 32000, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

H. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

I. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento, y demás Normatividad aplicable a este contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL CONTRATISTA", los trabajos de construcción de 192 Cuartos en Zonas (ZAP), en el Municipio de Juárez, Chihuahua.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en los presupuestos, en los planos, en los proyectos, en los anexos técnicos, en las especificaciones generales y particulares

de construcción, en el clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes.

"EL MUNICIPIO" dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y éste, queda obligado a acusar recibo de las mismas en un plazo de 2 días y a proceder a su cumplimiento, así como de las instrucciones a través de la bitácora de obra que deberá estar permanentemente en el lugar de la misma y en posesión del residente designado por el Municipio.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **$11,466,213.12, (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 12/100 M. N.)**, más la cantidad de **$1,834,594.10, (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M. N.),** Correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.) según las disposiciones fiscales vigentes a la firma del presente, que suman un importe de **$13,300,807.22, (TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 22/100 M. N.)**. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al efecto proceda, por lo que, sí **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este Contrato en un plazo de **80** días naturales, debiendo iniciarlos el día **10 de octubre de 2017** y terminarlos el día **28 de diciembre de 2017.**

Si en el desarrollo de los trabajos se presentarán circunstancias por las cuales **"EL MUNICIPIO"** estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien, en el caso de que **"EL CONTRATISTA"** se viere obligado a solicitar alguna variación a dicho programa por causas no imputables a él debidamente justificadas, **"EL MUNICIPIO"** establecerá las reformas que juzgue pertinentes y hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** las modificaciones que apruebe, y éste último quedará a su vez obligado a aceptarlas.

En el caso que dichas modificaciones afecten las condiciones en que se otorgaron las fianzas referidas en la cláusula octava, el contratista se obliga a conseguir la aceptación de tales modificaciones por parte de la compañía afianzadora y/ó El Departamento Jurídico de la afianzadora.

Las modificaciones o en su caso el nuevo programa que se formule, serán consideradas parte de este contrato y por lo tanto obligatorio para "LAS PARTES".

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles en que deben de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato a partir del día que se señala como de inicio de los trabajos en el presente contrato.

QUINTA: ANTICIPO. De conformidad con la normatividad que rige el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** hace entrega por el concepto de anticipo al **"EL CONTRATISTA"** el cuarenta por ciento del valor del presente contrato, es decir la cantidad de **$5,320,322.89, (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 89/100 M. N.)**, la cual incluye I.V.A. y corresponde al anticipo de los trabajos antes referidos. A efecto de aplicar inmediatamente a la obra contratada, por lo tanto queda obligado **"EL CONTRATISTA"** a utilizar dicho anticipo

para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizarán proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la ejecución de la obra.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

El anticipo se entregará a **"EL CONTRATISTA"** con antelación al inicio de los trabajos dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía señalada en la Cláusula Octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si **"EL CONTRATISTA"** no entrega la garantía del anticipo en la fecha señalada en la Cláusula Octava de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

SEXTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el pago de la obra objeto de este Contrato, se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previo la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. **"EL CONTRATISTA"** deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días últimos de cada mes, las cuales deberán ir acompañadas de los números generadores y de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y **"EL CONTRATISTA"** en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual, conocerá la Secretaría de la Contraloría en funciones de conciliador o en su caso, la Contraloría Municipal según corresponda.

En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El lugar de pago de las estimaciones será en el Edificio Administrativo Municipal, ubicado en la Ave. Francisco Villa No. 950 Norte Zona Centro de esta ciudad.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de **"EL CONTRATISTA"**, se le pagarán costos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**. Dicha solicitud escrita deberá presentarse por parte de **"EL CONTRATISTA"** al residente de supervisión de obra.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**. No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

SÉPTIMA: AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al Programa pactado, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa vigente.

2. Cuando el atraso sea por causa imputable a **"EL CONTRATISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa vigente. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

3. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o las variaciones en el índice que determine la Secretaría de la Contraloría.

4. Los precios pactados en el Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante la vigencia del Contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

5. No dará lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra. El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, a solicitud por escrito de **"EL CONTRATISTA"**, deberá resolverse y cubrirse cuando proceda, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

----------DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS----------

1.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos objeto del contrato de conformidad con las normas del Reglamento de Construcción vigentes en el Municipio de Juárez, Chihuahua, con las especificaciones, planos, programa de obra, licencias, permisos y demás documentos que en derecho se requieren para la ejecución del proyecto, así como de las demás disposiciones que se indican en este apartado del contrato.

Las especificaciones, programa de obra, planos y demás documentos firmados por las partes, que constituyan el proyecto y las normas de construcción que se consignan en relación al contrato, forman parte integrante del mismo.

2.- TRABAJOS ORDINARIOS. Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, los cuales incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato, a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan, sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en estas disposiciones.

3.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenar al contratista su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, y a obtener de la Compañía Afianzadora el documento de endoso que haga constar la aceptación de dichos trabajos extraordinarios dentro de la fianza de cumplimiento originalmente contratada; y se procederá en la siguiente forma:

I.- Trabajos Extraordinarios a Precios Unitarios.

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, **"EL MUNICIPIO"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución, y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios y en el tiempo que la Dirección de Obras Públicas crea necesario el cual se le notificara a el contratista mediante oficio.

b).- Si para estos trabajos no existieren precios unitarios en el contrato, se establecerán tomándose como base los análisis de precios vigentes en el tabulador de **"EL MUNICIPIO"**, y los presentados por **"EL CONTRATISTA"** para su conciliación y autorización. Las obligaciones y responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"** referentes a los trabajos ordinarios, pactadas en el contrato, se hacen extensivas a los trabajos extraordinarios a que se refiere ésta sección.

Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

c).- En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente proposición de precios, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por su observación directa, en los términos de la sección correspondiente de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, y otros que intervendrán en estos trabajos. En todos estos casos, **"EL MUNICIPIO"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente.

II.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa. Si **"EL MUNICIPIO"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado I, podrá realizarlos en forma directa.

III.- Trabajos Extraordinarios Encomendados a Terceros. Si **"EL MUNICIPIO"** no opta por ninguna de las soluciones en los apartados I y II que anteceden, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a una tercera persona, conforme a las disposiciones legales relativas, según los trabajos a ejecutar.

OCTAVA: GARANTÍAS. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos tanto en el Artículo 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, como en los artículos 92 al 102 del Reglamento de la ley antes mencionada, las garantías siguientes:

A) GARANTIA PARA EL ANTICIPO. Fianza a favor de El Municipio de Juárez por la totalidad del monto concedido como anticipo (incluyendo el I.V.A.), tanto para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada a la firma del presente contrato. Esta garantía continuará vigente hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

B) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Fianza a favor del Municipio de Juárez por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado (incluyendo el I.V.A.). Esta garantía deberá ser presentada a la firma del presente Contrato.

C) GARANTIA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otro equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra, dicho monto deberá ser considerado sin el impuesto al valor agregado (Sin I.V.A.), a favor del Municipio de Juárez, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** y a la Secretaría de la Contraloría o a la Contraloría Municipal según corresponda, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste dentro de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"EL MUNICIPIO"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de seis días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, en caso de que **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión. Dentro

de este plazo, **"EL MUNICIPIO"** convocará a **"EL CONTRATISTA"** a una audiencia de conciliación, invitando a un representante de la Secretaría de la Contraloría o la Contraloría Municipal según corresponda; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Determinado el saldo total, **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dará, a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas éstas con la ejecución de la obra en la forma convenida y con las modificaciones que **"EL MUNICIPIO"** ordene.

Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Los supervisores de **"EL MUNICIPIO"** podrán solicitar en cualquier tiempo la documentación complementaria relativa a los trabajos y los servicios relacionados con ellos, realizar el seguimiento y control; practicar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes y solicitar datos e informes relacionados con la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"**, en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la

realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma o en su caso, la garantía de vicios ocultos.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente en la obra que utilice **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se hagan efectivas las fianzas correspondientes.

Que **"EL CONTRATISTA"** a quien se le adjudique el contrato de obra pública, deberá considerar contratar mano de obra local en un porcentaje no menor del 20% (veinte por ciento), del total del personal obrero considerado en su propuesta, tal y como dice en la fracción XXVI del artículo 38 y en la fracción XVI del artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Así mismo para acreditar la procedencia de mano de obra local que contrate **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"** previo al inicio de los trabajos, relación del personal obrero en la que indique, categoría, nombre y domicilio, anexando de cada trabajador copia simple del acta de nacimiento y de la identificación oficial o Carta de Residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una antigüedad no menor a dos años de residir en el Estado.

Además, **"EL CONTRATISTA"** asume la obligación de difundir ampliamente al público en general, cuando menos en un periódico de mayor circulación del lugar donde se ejecutarán los trabajos, la necesidad de contratación de mano de obra local, tomando como base el programa de utilización del personal obrero encargado de la ejecución, de los trabajos, motivo del presente Contrato.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfasamientos del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, así como del Artículo 163 del Reglamento de la ley antes citada.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del monto contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello ni modificación alguna al plazo de ejecución. Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL MUNICIPIO"**, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulte necesarios, que **"EL CONTRATISTA"** deberá hacer por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional por ello. En ese caso, **"EL MUNICIPIO"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o

reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud. **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL MUNICIPIO"**, comparará mensualmente el avance de los trabajos. Si de dicha comparación resulta que el avance es menor que lo que debió realizarse, **"EL MUNICIPIO"** procederá a:

a) Retener el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.
Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario Municipal como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

b) Aplicar además para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **"EL CONTRATISTA"** mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si **"EL MUNICIPIO"** opta por la rescisión del contrato, aplicará a **"EL CONTRATISTA"**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de este, hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"** se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas,

aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido tanto en el artículo 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y en los artículos 153 al 158 del Reglamento de la ley antes citada.

a).- Cuando **"EL MUNICIPIO"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados de acuerdo a la disposición relativa a la suspensión de los trabajos.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos y si a juicio de **"EL MUNICIPIO"** son susceptibles de utilizarse, éstos podrán ser operados por **"EL MUNICIPIO"**, sin ulterior reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, pactándose su recepción de obra posteriormente por ambas partes. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por que existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando **"EL MUNICIPIO"** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es **"EL CONTRATISTA"** quién decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"** son las que a continuación se señalan:

a).- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito le señale **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Si suspende injustificadamente los trabajos, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiese sido rechazada como defectuosa por **"EL MUNICIPIO"**.

c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Si no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de **"EL MUNICIPIO"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e).- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.

f).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato sin previa autorización de **"EL MUNICIPIO"**.

g).- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

h).- En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, anexos, leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, podrá efectuar modificaciones al monto del contrato y/o el plazo de ejecución de los trabajos, en los términos previstos por los artículos 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 103 a 115 de su Reglamento.

DÉCIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, designa al Director General de Obras Públicas, además del Artículo 153 del Reglamento de la Ley antes mencionada, para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

DÉCIMA NOVENA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todos y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las bases de la licitación, la bitácora de los trabajos, los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA: Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; numerales 1° quinto párrafo; 3° fracciones II, VIII, IX, y XXVIII; 4°, 6° segundo párrafo; 21, 26, 27 y 28 inclusive de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, AMBAS PARTES son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información.

Por lo anterior, la información en posesión de **"EL MUNICIPIO"** derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad

nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros, por lo que **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIONES. **"EL CONTRATISTA"**, conviene que al efectuar **"EL MUNICIPIO"** los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, el Municipio de Juárez le retenga: El 2 (dos) al millar (2/1000), para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Que al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la fianza para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA: El presente Contrato, sus anexos, la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra y las disposiciones relativas de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

VIGÉSIMA CUARTA: "El CONTRATISTA", para todos los efectos legales, señala como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, indistintamente, los ubicados en **CALLE IGNACIO RAMÍREZ No. 450** de la **COL. LAS MARGARITAS** en **JUÁREZ, CHIHUAHUA y los estrados ubicados en la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur, de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, situada en Av. Francisco Villa 950 Norte, Zona Centro, C. P. 32000, en este Municipio de Juárez, Chihuahua.**

El presente Contrato se firma en el Municipio de Juárez, Chihuahua el **28 de septiembre de 2017.**

"EL MUNICIPIO"

JUÁREZ INDEPENDIENTE GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JUÁREZ, CHIHUAHUA

LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

L. C. OSCAR LUIS PÉREZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

DR. CARLOS PONCE TORRES
REGIDOR COORDINADOR
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

ING. GERARDO SILVA MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

"EL CONTRATISTA"

[redacted]

COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FRONTERIZA, S.A. DE C.V.